

PROPUESTA RESPECTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023 DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

La Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, establece que debe aportarse una propuesta de la relación de entidades a considerar para la realización del trámite de audiencia.

Al respecto, este centro directivo entiende que el proyecto de decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud no precisa de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública.

Así, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la audiencia e información públicas con objeto de que la ciudadanía afectada y las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas afectadas puedan realizar aportaciones. Al mismo tiempo, el artículo 133.4 de dicha Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas organizativas de la Administración autonómica.

Igualmente, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia pública directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Por su parte, el artículo 45.1.d) de la misma Ley establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

Hemos de recordar que el objeto del proyecto de decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el Servicio andaluz de Salud en el año 2023. En este sentido, regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes, que contarán con su respectiva convocatoria. Estamos, pues, ante un proyecto de norma organizativa. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, el decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público constituye, en esencia, un elemento básico de organización y planificación de los recursos humanos de la Junta de Andalucía. Precisamente por tener dicho carácter organizativo, el artículo 37.1.c) y l) del citado Texto Refundido la incluye como una de las materias que necesariamente deben ser objeto de negociación colectiva (los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos). Por ello, la Oferta de empleo Público propuesta en el presente proyecto de decreto ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales representativas del personal en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia.

No obstante, si el centro directivo encargado de la tramitación del proyecto de norma, con mejor criterio, considera que procede dicho trámite, se propone cursar trámite de audiencia, en su caso, a las siguientes entidades:

- Sindicato Andaluz de Enfermería (SATSE)

Código:	6hWMS854PFIRMAFkfd5fVrsqYJBANi	Fecha	20/10/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





- Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSI.F) – Andalucía
- Sindicato Médico Andaluz – Federación (SMA)
- Comisiones Obreras (CCOO-Andalucía)
- Unión General de Trabajadores (UGT- Andalucía)
- Federación de Trabajadores y Profesionales Sanitarios (FTPS)
- Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Sanidad Andaluza (ASTISA)
- Unión Sindical Obrera (USO)
- Autonomía Obrera (AO)
- Consejo Andaluz de Colegios de Médicos
- Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía Occidental y Oriental
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios
- Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería
- Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía
- Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social
- Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Andalucía

Las organizaciones sindicales propuestas, todas ellas con representación en el Servicio Andaluz de Salud, poseen por ley la defensa de los derechos de profesionales, personal estatutario que preste servicios en centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El reconocimiento de su capacidad representativa, y de interlocución con la administración andaluza, deviene de la propia Constitución Española de 1978, y del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ello sin perjuicio de las obligaciones de su consulta, y participación en su caso, derivadas de lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Los Colegios Profesionales y sus Consejos, citados en la relación, ostentan conforme a sus respectivos Estatutos y las normas reguladoras de las profesiones sanitarias, una representación legal en este sector al que pertenecen la mayoría de las personas que pueden ser solicitantes de los puestos convocados y candidatas para el acceso en la Administración sanitaria. Por ello, como representantes oficiales de las principales profesionales de este sector, les hace ser merecedores de su inclusión expresa en el trámite de audiencia conforme lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015.

El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Andalucía, agrupa a las representaciones de personas que pudieran acceder a las distintas convocatorias por el turno de discapacidad, siendo la entidad más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad. Tiene entre sus fines representar al sector de la discapacidad ante los poderes públicos, las Administraciones Públicas, los partidos políticos, los agentes y los operadores sociales, así como ante las diferentes instancias de la Unión Europea, la Comunidad Iberoamericana de Naciones, y demás organizaciones y organismos internacionales, tanto europeos, iberoamericanos como mundiales.

Código:	6hWMS854PFIRMAFkd5fVrsqYJBANi	Fecha	20/10/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Con ellas, estimamos que, en su caso, se daría audiencia a la ciudadanía cuyos derechos e intereses legítimos puedan considerarse afectados por el decreto proyectado, a través de cada una de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley, en cuanto la agrupan o la representan y que sus fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

La Directora General de Personal

Código:	6hWMS854PFIRMAFkd5fVrsqYJBANi	Fecha	20/10/2023	
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	